



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 6 de junio de 2022

RES. SAGyP N° 200/22

VISTO:

El TEA A-01-00023321-4/2021 y el TEA A-01-00010746-4/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución FG N° 500/2017 la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó la Contratación Directa N° 32/17 para la locación del inmueble sito en Azopardo 1315 de esta Ciudad Autónoma, por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 29 de diciembre de 2017 al 28 de diciembre 2020, ambos días inclusive, con opción a prórroga por idéntico plazo.

Que a ello resulta menester agregar que, a través de la Resolución Presidencia CAGy-MJ N° 51/2017, se autorizó al Ministerio Público a superar el límite establecido en el artículo 22 de la Ley N° 1.903 -de acuerdo al texto previo a la modificación introducida por Ley N° 6.302-, para alquilar el inmueble mencionado.

Que, en virtud del vencimiento del contrato referido y conforme lo estipulado en su Cláusula Tercera, mediante Resolución FGAG N° 265/2020 se autorizó una prórroga del alquiler por un plazo de cuatro (4) meses, a partir del 29 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de abril de 2021, inclusive, estableciéndose el canon locativo mensual en la suma de pesos quinientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y dos (\$556.362.-) por todo concepto, ascendiendo el total del gasto correspondiente a la suma de pesos dos millones doscientos ochenta mil ochocientos once con 20/100 (\$2.280.811,20.-).

Que, luego, una vez entrada en vigencia la Ley N° 6.302 y conforme fuera solicitado por Nota FGAG N° 31/21 (v. Adjunto 113974/21), a través de la Resolución SAGyP N° 437/2021 se convalidó la prórroga de dicho contrato por el plazo de treinta y dos (32) meses,

contados a partir del 1° de mayo de 2021 y hasta el 28 de diciembre de 2023, inclusive, y se fijó el canon locativo mensual del inmueble de marras para el primer año de la referida prórroga en la suma de pesos novecientos treinta y dos mil cuatrocientos (\$932.400.-) por todo concepto, por el periodo comprendido entre el 1° de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2022, así como también su modalidad de pago.

Que por Nota FGAG N° 11/22 la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto la aprobación de una adenda a los efectos de fijar el canon para el período comprendido entre el 1° de mayo de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023 del contrato de locación de marras, en el marco de lo previsto en el inciso 4° del artículo 27 la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347- (v. Adjunto 53052/22).

Que, oportunamente, la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Fiscal, a través de su Oficina de Administración Financiera, formalizó una propuesta de canon ante el locador del inmueble y ésta manifestó su conformidad (v. Adjunto 53051/22).

Que las partes convinieron establecer el canon locativo mensual para el periodo comprendido entre el 1° de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023 en la suma de pesos un millón doscientos noventa y seis mil treinta y seis (\$1.296.036.-) por todo concepto, contemplándose el pago por adelantado de todos los alquileres de dicho período por el monto total de pesos quince millones quinientos cincuenta mil y dos cuatrocientos treinta y dos (\$15.552.432).

Que, cabe agregar, con la documentación acompañada por el Ministerio Público Fiscal se adjuntó la tasación efectuada por el Banco Ciudad de Buenos Aires sobre el valor locativo mensual del referido inmueble, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y reglamentación (v. Adjunto 53051/22).

Que, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Oficina de Administración Financiera del Departamento de Presupuesto del Ministerio Público Fiscal constató que se cuenta con disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará el canon locativo durante el presente ejercicio y adjuntó el comprobante de afectación preventiva correspondiente (v. Adjunto 53051/22).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 11068/2022.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios y aquellas vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de las del Tribunal Superior de Justicia (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en este estado y a punto de resolver, a fin de dar respuesta a una necesidad del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes y visto el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin emitir objeciones a la prosecución del trámite, corresponderá establecer la suma de pesos un millón doscientos noventa y seis mil treinta y seis (\$1.296.036.-) por todo concepto, como canon locativo mensual para todo el sexto año del contrato de locación del inmueble sito en la calle Azopardo N° 1315 de esta Ciudad Autónoma, así como también su modalidad de pago, y aprobar el gasto que demandará aquél por el monto total de pesos quince millones quinientos cincuenta mil y dos cuatrocientos treinta y dos (\$15.552.432.-)

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar la adenda del contrato de locación, la cual obra vinculada a las actuaciones de marras como Adjunto 55629/22.

Que, en consecuencia, corresponderá comunicar lo que aquí se resuelva al Ministerio Público Fiscal e instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347)-. Asimismo, deberá notificar al locador y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31, 1.903 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la adenda al Contrato de Locación del inmueble sito en la calle Azopardo N° 1315 de esta Ciudad Autónoma, oportunamente celebrado entre el Ministerio Público Fiscal y la firma IMCO S.A. (CUIT N° 30-62967426-4), en su carácter de locador, que como Adjunto 55629/22 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establécese el valor del canon locativo mensual del referido inmueble en la suma de pesos un millón doscientos noventa y seis mil treinta y seis (\$1.296.036.-) por todo concepto, para el período comprendido entre el 1° de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023.

Artículo 3°.- Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual referida en el artículo 1°, por un monto total de pesos quince millones quinientos cincuenta mil y dos cuatrocientos treinta y dos (\$15.552.432.-), atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal -Jurisdicción N° 5- del presente ejercicio.

Artículo 4°.- Apruébase la cancelación en un solo pago de los alquileres correspondientes al período comprendido de 1° de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023, previa presentación de la factura correspondiente y la eventual integración de la contragarantía prevista en el artículo 92, inciso c), de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) por los períodos cuya cancelación se anticipe.

Artículo 5°.- Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347)-. Asimismo, deberá notificar al locador y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Artículo 6°.- Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; notifíquese a la firma IMCO S.A. y comuníquese al Titular del Ministerio Público Fiscal. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 200/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

